RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 026/2022
La Paz, 18 de enero de 2022

SEXTO CONGRESO ORDINARIO DE LA UNIDAD DEL PARTIDO POLÍTICO MAS – IPSP EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota Cite: DN/MAS-IPSP N° 95/2021 de 18 de octubre de 2021, Diego Ernesto Jiménez Guachalla, Delegado Titular del MAS-IPSP ante Tribunal Supremo Electoral, hace conocer la realización del 6to. Congreso Ordinario del partido político MAS-IPSP del departamento de Potosí, para la elección de su dirigencia, a realizarse los días 18 y 19 de diciembre de 2021 en el municipio de Sacaca del departamento de Potosí.

Mediante informe TSE-SC N° 0160/2021 de 1 de diciembre de 2021, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral previo al análisis y a las subsanaciones realizadas por el partido político, recomienda a la Sala Plena: *"Por lo expuesto se recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral dar curso a la indicada solicitud para que el SIFDE pueda realizar la Supervisión de la Elección de la nueva dirigencia en el 6to. Congreso Ordinario de la Dirección Departamental del MAS-IPSP de Potosí, los días 18 y 19 de diciembre de 2021, en el municipio de Sacaca del Departamento de Potosí, debiendo emitirse la Resolución Administrativa conforme el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.*

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 438/2021 de 2 de diciembre de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resolvió AUTORIZAR la supervisión de la elección de la nueva dirigencia a realizarse en el 6to. Congreso Ordinario Departamental del MAS-IPSP de Potosí, los días 18 y 19 de diciembre 2021 en el municipio de Sacaca del departamento de Potosí.

Mediante nota TSE.DN.SIFDE N° 029/2022 de 5 de enero de 2021, la Dirección Nacional de SIFDE, remite el Informe TED-PT-SIFDE-MAS-IPSP N° 001/2021 sobre la supervisión realizada al 6to. Congreso Ordinario Departamental del Partido Político MAS-IPSP los días 18 y 19 de diciembre 2021, en el municipio de Sacaca del departamento de Potosí.

Mediante nota Cite: DN/MAS.IPSP N° 003/2022 de 7 de enero de 2022 el Vicepresidente de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, hace conocer el Informe del 6to. Congreso Ordinario Departamental MAS-IPSP Potosí, llevado a cabo el 18 y 19 de diciembre de 2021 desarrollado en el municipio de Sacaca del departamento de Potosí.

SECRETARIO DE CÁMARA L.F.A.F.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado al referirse a la representación política en el artículo 210, expresamente señala: *"I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos. II. La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres".*

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 6 dispone que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: *"6. Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas"*, y *"7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas".*

El artículo 29 de la citada Ley dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene como atribuciones sobre las organizaciones las de: *"4. Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a a normativa vigente y a su Estatuto Interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales"* y *"5. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas".*

El artículo 22 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas previene que: *"La democracia interna de las organizaciones políticas consiste en el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos".*

En el parágrafo I del artículo 23 establece que: *"Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos que darán cuenta de la deliberación democrática".*

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

El parágrafo I del artículo 24 de la misma Ley, dispone que: *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen adecuaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales departamentales, según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal correspondiente instruya su registro, en un plazo de treinta (30) días calendario".*

El "Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas", establece en su artículo 1 que: *"El Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los proceso de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)".*

El parágrafo I del artículo 5 del citado Reglamento señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático" (SIFDE), es competente para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos, en los procesos de elección de las dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos, a solicitud expresa de las organizaciones políticas de alcance nacional".*

CONSIDERANDO III. ANÁLISIS

Conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizó la supervisión del 6to. Congreso Ordinario Departamental del MAS-IPSP Potosí, evento que se encuentra reflejado en el Informe TSE-PT-SIFDE-MAS-IPSP N° 001/2021 de 21 de diciembre de 2021, a través del cual señala en su parte conclusiva lo siguiente: *"En atención a los antecedentes citados, la* ***Comisión técnica para supervisión del proceso de elección de dirigencias del departamento de Potosí en el VI Congreso Ordinario Departamental del Partido político Movimiento al Socialismo Instrumento por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP),*** *concluye:*

a) *La comisión técnica sostuvo una (1) reunión técnica con el delegado de la organización política MAS-IPSP para precisar la metodología de acreditación de delegados, debidamente respaldados, y la elección de la directiva.*
b) *El congreso fue concluido, inicialmente, por el dirigente nacional Froilan Fulguera hasta la conformación de la comisión de poderes.*

SECRETARIO DE CÁMARA L.F.A.F.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

c) *Por el hermetismo de la "comisión de poderes" NO FUE POSIBLE verificar la lista de los delegados acreditaos al congreso en el marco de su Estatuto Orgánico, por tanto no fue posible estimar la cantidad de participantes ni precisar la cantidad de hombres y mujeres.*
d) *El orden del día previsto en la convocatoria fue aprobad por los asistentes, pero la comisión técnica se vio imposibilitado de supervisar todo el desarrollo.*
e) *El congreso* ***NO CUMPLIÓ*** *con la normativa vigente y su normativa interna al transgredir el principio de Solidaridad (Art. 6.14), asumida como ejercicio de "la hermandad colectiva entre las y los militantes del Instrumento Político, asumiendo actitudes solidarias y recíprocas..." y el artículo 47.3 de su estatuto.*
f) *El congreso* ***PUSO EN RIESGO*** *la seguridad, integridad y vida de los delegados asistentes, mujeres, adultos mayores, niños y el personal del OEP que se encontraba en el coliseo municipal de Sacaca, dejando de lado los principios democráticos.*
g) *Tras consultas a las instancia superiores departamentales y nacionales;* ***LA COMISIÓN TÉCNICA DEL OEP SE REPLEGÓ*** *por falta de garantías para el desarrollo de su trabajo tanto en lo humano y lo material.*
h) *La comisión técnica* ***NO LOGRO SUPERVISAR LOS ONCE (11) PUNTOS*** *establecidos en la convocatoria, llegando, con dificultades, solo hasta el punto cuatro (4); conformación de la comisión de poderes.*
i) *La elección y posesión del nuevo directorio de la Dirección Departamental del MAS-IPSP, Gestión 2021-2023, estaba previsto en el punto diez (10). La comisión técnica ya* ***NO SUPERVISÓ*** *este actuado."*

El informe del Presídium del Magno 6to. Congreso Ordinario de la Unidad del Instrumento Político del MAS-IPSP del departamento de Potosí, concluye: *"**1.-** El Congreso pese a los problemas internos señalados, dio inicio y CONCLUYO con la elección de la nueva directiva departamental del MAS-IPSP Potosí; **2.-** La directiva electa debe cumplir con la presentación de los requisitos para su registro en el Órgano Electoral Plurinacional, para ello se deberá observar el cumplimiento del Art. 24 del Estatuto Orgánico que detalla los requisitos a cumplir y presentar para el reconocimiento y la habilitación; **3.-** Se debe analizar la conducta de los miembros de la Dirección Departamental saliente, quienes sin fundamento abandonaron el congreso y no emitieron informe de actividades de su gestión".*

En mérito al informe TSE-PT-SIFDE-MAS-IPSP N° 001/2021, se evidencia que los organizadores del 6to. Congreso Ordinario Departamental del Partido Político MAS-IPSP – Potosí, no garantizaron la seguridad y participación de sus militantes como del personal de Supervisión del Órgano Electoral Plurinacional, aspecto que contraviene lo previsto por el artículo 33-I inc. h)

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

de la Ley N° 1096, que establece que las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen el deber de *"h) Garantizar mediante sus estatutos, normas y procedimientos propios según corresponda, el ejercicio de la democracia interna"*, aspectos que también fueron mencionados por el Informe del Presídium del Magno 6to Congreso Ordinario, en cuyos antecedentes menciona *"Los Choques y cruce de agresiones sucedieron en un periodo que abarca hasta la media noche del día sábado 18 de diciembre y ante el desalojo de los malos militantes e infiltrados y el retorno de la calma de los ánimos, el pleno y la mayoría absoluta del congreso decidió REINSTALAR el congreso en las primeras horas de la madrugada del día domingo continuando con los puntos de la convocatoria..."*.

Hechos violentos por los que, conforme lo refiere el informe técnico del SIFDE, la comisión técnica solo pudo estar presente hasta la consideración del PUNTO 4, debiendo replegarse por falta de seguridad, no participando a momento de la elección de la dirigencia, que iba a ser considerado como punto 10 del Congreso, motivo por el cual, ante la ausencia de la Comisión Técnica del SIFDE, se incumple el requisito esencial para el registro del Sexto Congreso, conforme lo señala el artículo 30 de la Ley N° 1096.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe TED-PT-SIFDE-MAS-IPSP N° 001/2021 del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) – Potosí, sobre la supervisión realizada al 6to. Congreso Ordinario del partido político MAS-IPSP del departamento de Potosí, llevado a cabo los días 18 y 19 de diciembre de 2021 en el municipio de Sacaca del departamento de Potosí.

SEGUNDO.- RECHAZAR el registro de la nueva Directiva Departamental del MAS – IPSP Potosí y las determinaciones aprobadas en el 6to. Congreso Ordinario del partido político MAS-IPSP del departamento de Potosí, llevado a cabo los días 18 y 19 de diciembre de 2021 en el municipio de Sacaca del departamento de Potosí.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifique con la presente Resolución al partido político "Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS - IPSP).

SECRETARIO DE CÁMARA L.F.A.F.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

CUARTO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional del SIFDE para que a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural, se publique el Informe Técnico de Supervisión al 6to. Congreso Ordinario de la Unidad del Instrumento Político MAS-IPSP del departamento de Potosí, la presente Resolución y un resumen del material audiovisual, en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firma la Vocal Maria Angélica Ruíz Vaca Díez, por estar con licencia y el Vocal Francisco Vargas Camacho por encontrarse con baja médica.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina Agustina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

OEP
DIRECCIÓN NACIONAL SIFDE
SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO
24 DIC. 2021
RECIBIDO
Hora 09:30 Fjs: ..... Nº .....

TED

Informe

TED-PT-SIFDE-MAS IPSP
N° 001/2021
Fecha: 21 de diciembre de 2021

A: Victor Villalta Hinojosa
DIRECTOR NACIONAL DEL SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De: Grover Alejandro Pillco
Mónica Rocío Garnica
COMISIÓN TÉCNICA PARA SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN EL VI CONGRESO ORDINARIO DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO INSTRUMENTO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)

Ref.: **INFORME DE REPLIEGUE DE COMISIÓN TÉCNICA DEL "VI CONGRESO ORDINARIO DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO INSTRUMENTO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)" POR FALTA DE GARANTÍAS Y VIOLENCIA DESATADA.**

---

1. ANTECEDENTES

En fecha 15 de diciembre de 2021 los suscritos reciben el memorándum TSE-DN-SIFDE N° 206/2021 dirigido a Grover Alejandro Pillco y Mónica Rocío Garnica Responsable de Coordinación y Técnico OAS, respectivamente, asimismo con los siguientes documentos adjuntos en formato digital (vía Whatsapp):

- Nota TSE – DN-SIFDE Nº 1488/2021
- Copia del informe **TSE – SC Nº 0132/2021**
- Copia del informe **TSE – SC Nº 0160/2021**
- Nota **TSE-SC-INT Nº 1591/2021**
- Nota **TSE-SC-EXT Nº 530/2021**
- Copia de solicitud de supervisión **VI Congreso Ordinario Departamental del MAS-IPSP,** firmado por Diego Ernesto Jiménez Guachalla – Delegado Nacional Titular
- Convocatoria
- Copia del Estatuto Orgánico

Con base a esos antecedentes **el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) Potosí sustentado en el informe TSE – SC Nº 0138/2021 realizó la supervisión en campo a la elección de delegados de la departamental de Potosí al VIII Congreso Nacional Ordinario de Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI).**

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

2. MARCO NORMATIVO

2.1. La Constitución Política del Estado, en su art. 26.I. en cuanto a derechos políticos señala que "Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres".

II. El derecho a la participación comprende:

1. "La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley".

2.2. La Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su art. 5. señala que "la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior..."

El art. 6 de la misma norma precisa, en relación a la competencia electoral describe entre otras competencias:

6. Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas;

7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas;

9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato;

11. Resolución de controversias electorales y de organizaciones políticas;

Las competencias electorales son indelegables e intransferibles, y se ejercen por las autoridades electorales correspondientes de conformidad con las atribuciones establecidas en esta Ley.

2.3. La Ley 026 de Régimen Electoral, sobre la representación electoral, en su art. 47. señala que "En la democracia representativa, las ciudadanas y los ciudadanos participan en el gobierno y en la toma de decisiones por medio de sus representantes elegidos democráticamente a través de las organizaciones políticas".

El art. 48. precisa que Organizaciones Políticas "son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular.

Al referiste a la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el art. 49. señala que "El Órgano Electoral Plurinacional supervisará que los procesos de elección de

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas se realicen con apego a los principios de igualdad, representación, publicidad y transparencia, y mayoría y proporcionalidad, de acuerdo al régimen de democracia interna de las organizaciones políticas establecido en la Ley y en los procedimientos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral".

2.4. **La Ley 1096 de Organizaciones Políticas**, en su art. 4. Señala que las Organizaciones Políticas son entidades de derecho público, sin fines de lucro reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, constituidas libremente para concurrir a la acción política y, en procesos electorales, a la formación y ejercicio del poder público por delegación de la soberanía popular mediante sus representantes..."

El art. 5 de la misma norma, al tipificar las organizaciones políticas señala que los partidos políticos ""son organizaciones de alcance nacional, con estructura y carácter permanente, constituidas de forma voluntaria por militantes con base a un estatuto orgánico, una declaración de principios y una plataforma programática; cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ley para su reconocimiento...".

El art. 7.) de la norma señalada entre las atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional señala:

f) "Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas".

i) Vigilar y fiscalizar en todas las fases de los procesos electorales, el cumplimiento de las normas vigentes en relación a la participación de las mujeres en las candidaturas de acuerdo a lo establecido en la Ley.

j) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de las organizaciones políticas en relación a la equidad de género, la equivalencia de condiciones, principios de paridad y alternancia en los órganos e instancias dirigenciales, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en sus estatutos.

El art. 22 de la ley 1096 señala que "La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos" de la ley en análisis.

En ese marco; el art. 23.I. referido a la deliberación y toma de decisiones describe que "Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna.

Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

II. "Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización".

En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión.

III. Las instancias de deliberación y decisión de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, serán convocadas y realizadas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios y podrán ser informadas sobre su realización, con la debida anticipación, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión.

El art 25 referido a los Mecanismos de la Democracia Intercultural señala que "Los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, podrán adoptar para la elección, designación y/o nominación de sus dirigencias, delegaciones y candidaturas, diferentes mecanismos inherentes a la democracia representativa, democracia directa y participativa, y democracia comunitaria, de acuerdo a sus estatutos.

El art 26.I. señala que "Los procedimientos democráticos y paritarios para la elección de dirigencias en lo partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, estarán señalados en su Estatuto Orgánico.

II. La elección de dirigencias de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, se realizará de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

III. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, podrán acompañar y supervisar el cumplimiento de estos procedimientos".

Al referirse a los Deberes de las Organizaciones Políticas, el art. 33 señala:

I. Las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes deberes:

a. Enmarcar sus acciones en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

b. Fortalecer el Estado Plurinacional de Bolivia, los órganos del poder público y la democracia intercultural y paritaria.

c. Promover el ejercicio complementario de las diferentes formas de democracia en la vida orgánica de la organización política.

d. Ejercitar la plurinacionalidad, la interculturalidad, la paridad, la igualdad, la diversidad y el pluralismo institucional y político.

e. Luchar contra el racismo y toda forma de discriminación.

f. Sujetarse a su Declaración de Principios y cumplir su Estatuto Orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos.

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

g. Cumplir con la implementación de su Programa de Gobierno y ofertas electorales en caso de obtener el favor del voto para cargos de gobierno y de representación.
h. Garantizar mediante sus estatutos, normas y procedimientos propios, según corresponda, el ejercicio de la democracia interna.
i. Promover el principio de paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias y la elección o nominación de sus candidaturas legislativas, garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones y libres de acoso y violencia política.
j. Desarrollar medidas de acción afirmativa que reviertan la situación de exclusión de los indígenas y jóvenes.
k. Promover la equidad intergeneracional para la participación política de sus miembros jóvenes.
l. Comunicar al Tribunal Electoral correspondiente las modificaciones que se introdujeran en sus documentos constitutivos o en la composición de sus órganos directivos, de acuerdo a la presente Ley.
m. Planificar e implementar programas de educación ciudadana para la democracia intercultural y paritaria, formación política y capacitación entre sus militantes y miembros, además de impulsar labores de investigación, análisis y publicaciones.
n. Informar al Tribunal Electoral correspondiente sobre el patrimonio, origen y manejo de los recursos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.
o. Llevar un registro actualizado de sus militantes y miembros, desagregado por sexo y edad, y atender con prontitud las solicitudes de anulación y renuncia a militancia política.
p. Conocer y resolver oportunamente las denuncias y solicitudes de las y los militantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en su Estatuto Orgánico.
q. Prevenir, denunciar y sancionar los casos de acoso y violencia política que pudieran surgir dentro de la organización política; e informar al Tribunal Supremo Electoral sobre los casos atendidos y resueltos de acoso y violencia política.
r. Establecer una instancia interna a la cual puedan acudir sus militantes con el objeto de hacer valer los derechos que les confiere la Constitución Política del Estado, la presente Ley y otras normas vigentes.
La ley 1096 a través de su art. 36 también reconoce los derechos de las y los militantes.
a. Adoptar de manera libre y voluntaria, de forma individual o colectiva, la decisión de ser militante de una organización política, sin que medie ningún tipo de coacción o presión alguna.
b. Participar libremente en el ejercicio de la democracia interna y en las actividades de la organización política.
c. Postular en igualdad de condiciones a cargos directivos en su organización política de acuerdo a los procedimientos y mecanismos democráticos establecidos en sus estatutos y normas.

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

d. Acceder a instancias internas de resolución de controversias, conflictos y posibles vulneraciones a derechos, cuando éstas se generen dentro de la organización política.
e. Solicitar y recibir información oportuna sobre las decisiones políticas, definiciones ideológicas y programáticas, así como sobre el origen, manejo y destino del patrimonio y financiamiento.
f. Fiscalizar los actos de sus dirigentes de acuerdo a procedimiento establecido en el estatuto de la organización política.
g. Postular y ser nominado candidata o candidato a cargos electivos del Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a los procedimientos democráticos consignados en sus normas estatutarias.
h. Exigir el cumplimiento de las normas constitutivas y recurrir a las instancias internas establecidas por la organización política para hacer valer sus derechos.
i. Recibir formación política y fortalecimiento para el ejercicio de sus derechos políticos, así como participar en programas de educación ciudadana para la democracia intercultural.
j. Renunciar a su condición de militante, o en su caso, solicitar la anulación del registro de militante en el caso de los partidos políticos o agrupaciones ciudadanas.
k. Atender y sancionar las denuncias de infracciones de acuerdo al Estatuto o Código de Ética.
l. Ejercer sus derechos políticos, incluido el derecho al disenso, libres de toda forma de acoso y violencia política.
m. Acceder al fortalecimiento público en condiciones de igualdad, tanto en años electorales como no electorales.
n. Solicitar rendición de cuentas de la organización política de acuerdo a lo establecido en su estatuto.
o. Ejercer el derecho a la defensa en procesos internos.
p. Plantear recursos legales según lo establecido en la presente Ley.

2.5. **El "Reglamento para la supervisión de organizaciones políticas"**, señala todo el procedimiento que una Organización Política debe seguir para ser supervisada según norma.

El Art. 8 al hacer referencia a los requisitos para supervisión de elección de dirigencias, señala que *"la o él representante legítimamente facultado por la organización política*, según corresponda, deberá presentar la solicitud de supervisión mediante nota formal dirigida al Presidente del TSE y/o al Presidente del TED, con quince (15) días de anticipación a la realización de la elección de sus dirigencias, para tal efecto deberá adjuntar copia legible de los requisitos señalados en los incisos a), b), d) y e) en el artículo precedente, debiendo adjuntar, además:

a) Convocatoria, orden del día y calendario electoral publicado en medios de comunicación que garanticen la participación de la militancia con al menos quince (15) días de anticipación, suscrita por la autoridad competente, que contenga los siguientes datos:

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

- Detalle de fechas de realización del acto electoral nacional, regional, departamentales y municipales, según corresponda,
- Requisitos de participación según su Estatuto Orgánico,
- Requisitos para la postulación de cargos a elegir,
- Nómina de cargos a elegir,
- Modalidad de elección,
- Dirección donde se desarrollará el acto orgánico, y datos de referencia (número de teléfono celular, correo electrónico, entre otros).

Artículo 9. (Informe Técnico de Cumplimiento de Requisitos).
I. El Presidente del Tribunal Electoral que corresponda remitirá la solicitud de supervisión a Secretaría de Cámara en un plazo de dos (2) días hábiles, para la verificación del cumplimiento de requisitos. Secretaría de Cámara realizará las siguientes acciones para la verificación:
a) Constatación de la identidad y legitimidad de la representación legal de la organización política solicitante, conforme a su Estatuto Orgánico vigente;
b) Revisión en gabinete de los requisitos presentados que correspondan, determinados en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento;
c) Comprobación de que la solicitud de supervisión se enmarca en las disposiciones legales electorales vigentes.
II. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos, Secretaría de Cámara comunicará a la o el solicitante las observaciones que deberá subsanar en un plazo de dos (2) días hábiles adicionales al plazo establecido a partir de la notificación; cumplido el plazo, en caso de no haber sido subsanadas las observaciones. Secretaría de Cámara elaborará el informe técnico señalando los requisitos incumplidos.
III. En el plazo de cinco (5) días calendario, computados desde su recepción, Secretaría de Cámara elaborará un Informe Técnico sobre el cumplimiento o no de los requisitos exigidos, y la subsanación de observaciones realizada, si corresponde, debiendo remitirlo a conocimiento de Sala Plena del Tribunal Electoral si corresponde.
Artículo 10. (Decisión de Sala Plena). I. Recibido el Informe Técnico de Secretaría de Cámara, y según corresponda, Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá:
a) Aprobar la solicitud mediante Resolución fundamentada, cuando se ha verificado el correcto cumplimiento de todos los requisitos, disponiendo se proceda a la conformación de la comisión técnica que realizará la supervisión del evento de la organización política, sea para elección de directivas, aprobación de estatutos, o ambas de forma simultánea, según lo solicitado;
b) Rechazar la solicitud, mediante Resolución fundamentada, por incumplimiento de los requisitos solicitados, disponiendo el archivo del trámite;
II. La Resolución de Sala Plena será notificada a la organización política. En caso de que ésta sea de aprobación de la supervisión, se notificará además a la

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE Departamental, según corresponda, remitiendo el expediente completo de la solicitud, que estará bajo su custodia hasta su devolución con el informe final de supervisión.

Este reglamento también hace referencia al procedimiento para la supervisión:

Artículo 11. (Conformación de la Comisión Técnica de Supervisión). La Dirección Nacional del SIFDE conformará la comisión técnica encargada de realizar la supervisión a organizaciones políticas del alcance nacional (Negrillas nuestras), mientras que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente conformará la comisión de supervisión para la supervisión a organizaciones políticas de su jurisdicción.

La presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollados ni de los resultados del acto promovido por la organización política. (Negrillas nuestras)

Artículo 12. (Reuniones de Coordinación Previa). La comisión técnica de supervisión designada podrá promover reuniones de coordinación previa con las y los representantes de la organización política, a fin de aclarar aspectos metodológicos, normativos y logísticos del proceso de supervisión y recomendar el desarrollo del evento en cumplimiento de los principios y valores democráticos, en especial los de respeto, no discriminación, equidad e igualdad, en el marco de las leyes y su Estatuto Orgánico vigente.

Artículo 13. (Acciones de Supervisión). La comisión técnica realizará el registro audiovisual y fotográfico del evento, de los momentos de acreditación, procedimiento de votación y otros momentos relevantes del acto convocado.

Artículo 14. (Informe Técnico de Supervisión). I. La comisión técnica nacional o departamental, concluido el acto de supervisión y en el plazo de 7 días hábiles elaborará el Informe Técnico que contenga los siguientes puntos:

a) Detalle de reuniones previas realizadas, si las hubo, con los acuerdos que se hubieran alcanzados;

b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico;

c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación;

d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden del día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden del día propuesto;

e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política, que contenga la siguiente información:

- Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico,
- Porcentaje de participación de mujeres y hombres;

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

- En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos;
- En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.
- Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico.

II. El informe técnico de supervisión una vez verificado el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente y la normativa interna de la organización política, recomendará su aprobación mediante resolución de Sala Plena.

III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la comisión técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Artículo 15. (Consideración por Sala Plena del Informe Técnico de Supervisión).

I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional.

II. En caso de observación al Informe Técnico de supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles;

III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución.

2.6. Estatuto Orgánico del Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos MAS-IPSP señala:

ARTICULO 7. PRINCIPIOS.

Entre los 15 principios que señala el Estatuto Orgánico del MAS-IPSP hacen referencia a la Democracia interna, Disciplina interna, unidad y solidaridad, este

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

último asumida como ejercicio de "la hermandad colectiva entre las y los militantes del Instrumento Político, asumiendo actitudes solidarias y recíprocas..."

ARTICULO 46. CONGRESOS ORDINARIOS.

1. Obligatoria y ordinariamente, el MAS-IPSP se reunirá en Congresos Departamentales, Regionales, Provinciales, Municipales, Distritales, Urbanos u otra forma de denominación cada dos (2) años, debiendo ser convocado con sesenta (60) días de anticipación por sus propias Direcciones con la aprobación de la Dirección inmediata superior, enviando una copia para su seguimiento y conocimiento a la Dirección Departamental correspondiente

2. En los departamentos que existan problemas internos que impidan la convocatoria y realización de los congresos ordinarios, será convocada públicamente con sesenta (60) días de anticipación por la Dirección Nacional del MAS-IPSP y será presidida por representantes acreditados de la Dirección Nacional de! MAS-IPSP

3. La convocatoria es de única y exclusiva competencia y atribución de cada Dirección Departamental, o en su caso se detecte lo señalado en el Numeral 2 del presente Artículo, será de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, siendo nula de pleno derecho y careciendo de todo efecto legal, cualquier otra convocatoria que no respete lo determinado en el presente Estatuto.

4. La representación de las diferentes organizaciones de base participantes deberá estar compuestas por militantes del MAS-IPSP debidamente acreditadas y acreditados, se deberá garantizar la igualdad y equidad de género en función de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 47. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Los Congresos Ordinarios tienen las siguientes atribuciones y competencias:

1. Elegir a los miembros de la Dirección Departamental del MAS-IPSP, su elección requerirá la mayoría simple de las y los delegados titulares de dicho evento o por consenso de acuerdo a la modalidad que decida el Pleno del Congreso.

2. Recibir las listas de militantes con respaldos de sus organizaciones, debiendo ser obligatoriamente militantes inscritos en el Órgano Electoral Plurinacional.

3. Las Organizaciones Sociales y Direcciones Políticas que validan sus delegados y delegadas deberán firmar un compromiso de garantía y de buena conducta para el buen comportamiento y desempeño en el pleno del Congreso, en caso de peleas altercados, riñas, insultos contra la honorabilidad, las organizaciones serán sancionadas según la gravedad del caso por el mismo congreso.

4. Elegir a las y los miembros de la Dirección Departamental, Regional, Provincial Municipal, Distrital, Urbano u otra forma de denominación del nivel orgánico que corresponda al MAS-IPSP, cuyo requisito es tener antigüedad de diez (10) años de

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

militancia, o haber prestado servicios relevantes al MAS-IPSP, con trayectoria dirigencial y reconocida orgánicamente, conforme el presente Estatuto.

5. Una vez inaugurado el Congreso, el directorio saliente nombrará el presídium con las organizaciones sociales, matrices nacionales, quienes dirigirán el Congreso y posesionaran a las y los nuevos dirigentes.

2.7. Convocatoria

La convocatoria al 6to CONGRESO ORDINARIO DE LA UNIDAD DEL INSTRUMENTO POLÍTICO MAS - IPSP DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, fija como fecha de realización los dias 18 y 19 de diciembre del 2021 en el Municipio De Sacaca, en instalaciones del Coliseo Municipal del Municipio a partir de horas 09:00 a.m., bajo el siguiente temario:

1. Inauguración del magno congreso ordinario de la unidad, sujeto al programa especial.
2. Control de asistencia.
3. Conformación de la Seguridad Congresal.
4. Conformación de comisión de poderes.
5. Elección y posesión del presídium.
6. Informe de la Dirección Departamental Cesante.
7. Conformación de Comisiones.
    a. Comisión Orgánica.
    b. Comisión Política.
    c. Comisión económica
    d. Comisión política internacional
    e. Comisión Agenda Patriótica 2025-Bicentenario
8. Informe de comisiones al pleno
9. Elección y Posesión del Tribunal de Honor
10. Elección y Posesión del nuevo directorio de la Dirección Departamental del MAS-IPSP. Gestión 2021-2023
11. Clausura

Participantes (convocados)

- Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Potosí
- (FSUTCOQP).....250 Delegados Titulares y 50 Delegados Adscritos
- Federación Sindical Única de Trabajadores Originarios Ayllus del Norte Potosí
- (FSUTOANP).....250 Delegados Titulares y 50 Delegados Adscritos.
- Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Sud de Potosí
- (FSUTCSUDP).....170 Delegados Titulares y 50 Delegados Adscritos
- Federación Regional Única de Trabajadores Campesinos del Sud Oeste de Potosí (FRUTCAS).....150 Delegados Titulares y 50 Delegados Adscritos.
- Dirección MAS-IPSP Municipio de Potosí.....20 Delegados Titulares y 10 Delegados Adscritos.
- Federación de Departamental de Cooperativas Mineras de Potosí.....40 Delegados Titulares y 20 Delegados Adscritos.

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

- Directorio en Pleno de la Dirección Política Departamental Cesante Departamental Potosí

Invitados especiales:

- ✓ Directorio en Pleno de la Dirección Política del MAS_IPSP Nacional
- ✓ Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia
- ✓ Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia
- ✓ Ministras, Ministros, Viceministros y Viceministras
- ✓ Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados Por el Departamento de Potosí
- ✓ Gobernador del Departamento de Potosí
- ✓ Asambleístas Departamentales
- ✓ Alcaldesas, alcaldes, Concejales y Concejalas de los 41 municipios del departamento de Potosí

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN EN CAMPO DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS MAS-IPSP

3.1. Reunión técnica: en cumplimiento al artículo 12 del "reglamento para la supervisión a organizaciones políticas" en fecha 16 de diciembre en oficinas del TED-SIFDE-Potosí, se desarrolló la reunión técnica con el Sr Edwin Amezaga, Delegado del MAS-IPSP ante el TED-Potosí, para precisar el lugar y la hora de la realización del congreso, número de participantes y modalidad de acreditación de delegados y elección de nuevos dirigentes.

3.2. Supervisión: en cumplimiento a los artículos 13 y 14 del "reglamento para la supervisión a organizaciones políticas" La comisión SIFDE, en fecha 18 de diciembre de 2021, arribó a la población de Sacaca. La inauguración transcurrió con normalidad y se declaró un 4to intermedio.

En horas de la tarde se reinstaló el congreso en el coliseo municipal de Sacaca para la elección de la "seguridad congresal" donde se advirtió problemas por una presunta división en la región Sur, de hecho ellos no fueron incluidos en dicha comisión pero a pesar de ello la "seguridad congresal" fue posesionado por el dirigente nacional Froilán Fulguera y se dio un cuarto intermedio en sala para que se organicen. **(Ver vídeo 1 y 2)**

Posteriormente se solicitó a las delegaciones presentar nombres para la conformación de la comisión de poderes y otra vez se advirtió problemas por las representaciones, a pesar de este escenario la comisión de poderes fue posesionado por el dirigente nacional Froilán Fulguera. **(Ver vídeo 3)**

Tras la posesión se declaró un nuevo cuarto intermedio de dos horas. La comisión de poderes trabajó a puertas cerradas en uno de los ambientes del Gobierno municipal, el ingreso para la comisión técnica del SIFDE fue dificultoso porque el portero de la institución municipal se negaba abrir el candado porque había recibido instrucciones, de los miembros de la comisión de poderes, para de no dejar ingresar a nadie.

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

El delegado Edwin Amezaga, el dirigente nacional Froilán Fulguera y junto a otro dirigente nacional hicieron lo posible para que se deje ingresar a los ambientes.

Una vez ingresado evidenciamos que sellaban y firmaban credenciales. Se aprovechó la oportunidad para señalar que el OEP supervisará el congreso con base a las normas electorales, la ley de organizaciones políticas, el reglamento de supervisión, el estatuto del MAS-IPSP y la convocatoria emitida.

Se solicitó a la comisión de poderes entregar una copia de toda la documentación generada, sobre todo la lista de delegados acreditados al congreso con los criterios (requisitos) que establece su propio estatuto. Por tanto las credenciales deberían ir con nombres y apellidos de los delegados acreditados.

En la oportunidad los miembros de la comisión de poderes señalaron que aún no habían recibido listas de las delegaciones (regiones) y una vez recibida registrarían los nombres y apellidos previa verificación de militancia en la aplicación "yoparticipo" **(Ver fotografía 1).**

Al ingresas a los ambientes del municipio también pudimos fotografiar la lista de los miembros de la comisión de poderes toda vez que anteriormente fue dificultoso recabar:

- Presidente: Emilio Casillas
- Vicepresidente: Crispín Chara Cayo
- Secretaria de Actas: Yamilé Cruz
- Secretaria Relator: Maria Colque
- Vocal 1: Bárbara Lima
- Vocal 2: Lucio Colque
- Vocal 3: Teodoro Peredo Gonzales
- Vocal 4: Freddy Lugo
- Vocal 4: Gerson Yapu

(Ver fotografía 2).

Antes de la media noche se reinstaló el congreso en el coliseo municipal. La comisión de poderes convocó a los representantes de las diferentes regiones comenzando por la región norte a quienes entregó 250 credenciales de delegados titulares y 50 adscritos **(Ver vídeos 4 y 5).**

Cuando convocaba a la región centro se desató la violencia con la toma de la testera, destrozos de mobiliario, amplificación, pisoteo a la Wiphala, etc., las personas que estaban en la testera abandonaron el lugar y la violencia continuó.

La comisión del SIFDE se agazapó como pudo, porque al interior del coliseo había una "lluvia" de objetos que se lanzaban los bandos sin importar la presencia de personas adultas mayores, niños, mujeres, etc. y desde exteriores se lanzaban

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

piedras, escombros y otros objetos que llegaban al techo, rompían vidrios y puertas. **(Ver vídeos 6, 7, 8, 9 y 10).**

La gente abandonó el coliseo y la comisión del SIFDE también. Eran aproximadamente las 23:30 e inmediatamente se envió un par de videos a la Sra. Presidente del TED-Potosí Lic. Giovanna Coria para reportar el hecho y de la misma forma al Director Nacional del SIFDE Dr. Victor Villalta.

La Sra. Presidenta instruyó salir y retornar; no tuvimos suerte en la comunicación con el Director Nacional del SIFDE (tenía el celular apagado) y optamos por comunicarnos con el Jefe Nacional del OAS Dr. Elias Huanca quien señaló que, al haberse generado el memorándum desde la Dirección Nacional del SIFDE, debería ser esta instancia la que instruya el replegué de la comisión. Finalmente a las 00:15 aproximadamente señaló que por seguridad debemos retirarnos, pero también señaló que debemos estar atentos a posibles llamadas del delegado (del MAS) por si pretenden continuar con el congreso.

También intentamos comunicarnos con el Sr. Edwin Amezaga (delegado del MAS) pero tenía apagado el celular **(Ver vídeos 11 y 12).**

Todos estos contactos (con el jefe nacional de OAS y delegado del MAS) se hicieron desde las afueras de la población de Sacaca toda vez que también abandonamos la plaza principal porque en ella habían muchas personas en estado de ebriedad y por cuidar el vehículo institucional salimos a las afueras de la población y dejamos la casa donde habíamos conseguido un hospedaje eventual.

Con esos antecedentes la comisión avanzó hasta la población de Bolívar (a una hora de Sacaca) donde aguardamos hasta la madrugada por si existía alguna comunicación. Aproximadamente, a las 05:00 y al no existir ninguna comunicación de reinstalación del congreso, viajamos hasta la ciudad de Oruro donde descansamos un poco más y posteriormente retornamos a la ciudad de Potosí.

4. CONCLUSIONES.

En atención a los antecedentes citados, la **Comisión técnica para supervisión del proceso de elección de dirigencias departamental de Potosí en el VI Congreso Ordinario Departamental del Partido Político Movimiento al Socialismo Instrumento por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP),** concluye:

a) La comisión técnica sostuvo una (1) reunión técnica con el delegado de la organización política MAS-IPSP para precisar la metodología de acreditación de delegados, debidamente respaldados, y la elección de la directiva.
b) El congreso fue conducido, inicialmente, por el dirigente nacional Froilán Fulguera hasta la conformación de la comisión de poderes.

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo

c) Por el hermetismo de la "comisión de poderes" **NO FUE POSIBLE** verificar la lista de los delegados acreditados al congreso en el marco de su Estatuto Orgánico, por tanto no fue posible estimar la cantidad de participantes ni precisar la cantidad de hombres y mujeres.

d) El orden del día previsto en la convocatoria fue aprobado por los asistentes, pero la comisión técnica se vio imposibilitado de supervisar todo el desarrollo.

e) El congreso **NO CUMPLIO** con la normativa vigente y su normativa interna al transgredir el principio de Solidaridad (Art 6.14), asumida como ejercicio de "la hermandad colectiva entre las y los militantes del Instrumento Político, asumiendo actitudes solidarias y recíprocas..." y el articulo 47.3. de su estatuto.

f) El congreso **PUSO EN RIESGO** la seguridad, integridad y vida de los delegados asistentes, mujeres, adultos mayores, niños y el personal del OEP que se encontraban en el coliseo municipal de Sacaca, dejando de lado los principios democráticos.

g) Tras consultas a las instancias superiores departamentales y nacionales; **LA COMISIÓN TÉCNICA DEL OEP SE REPLEGÓ** por falta de garantías para el desarrollo de su trabajo tanto en lo humano y lo material.

h) La comisión técnica **NO LOGRO SUPERVISAR LOS ONCE (11) PUNTOS** establecidos en la convocatoria, llegando, con dificultades, sólo hasta el punto cuatro (4); conformación de la comisión de poderes.

i) La elección y posesión del nuevo directorio de la Dirección Departamental del MAS-IPSP, Gestión 2021-2023, estaba previsto en el punto diez (10). La comisión técnica ya **NO SUPERVISÓ** este actuado.

5. RECOMENDACIONES.

- Aprobar el presente informe de la comisión técnica del "VI Congreso Ordinario Departamental del Partido Político Movimiento al Socialismo Instrumento por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)" que se replegó por falta de garantías y violencia desatada en el congreso.
- Recomendar al MAS-IPSP aplicar las sanciones correspondientes previstas en el Art.47.3. de su estatuto orgánico.

Es cuanto informamos para los fines consiguientes.

Lic. Mónica Rocio Garnica
TÉCNICO OAS - SIFDE
TED POTOSI

Lic. Grover Alejandro Pillco
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
SIFDE - TED - POTOSÍ

cc/SIFDE-Pt
MRG/GAP/
Fjs: 71
Adj: DVD

Avenida Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209 (Zona Ciudad Satélite)
Central Telf. 26242399 – 26242298 Telefax (02) 26242660
Casilla Postal 303 – Email: tedp@oep.org.bo